

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Jefatura Nacional de Logística y**  
**Grandes Compras**

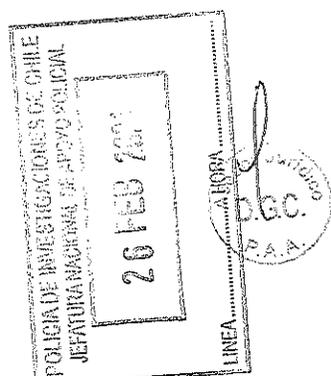
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 123 /**

**APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SOPORTE TECNICO AUTOMOTRIZ, RECTIFICADO, REPARACION DE MOTORES, CAJAS DE CAMBIO Y OTROS COMPONENTES DE LOS VEHICULOS DE LA PDI".**

**SANTIAGO, 24 FEB 2021**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.



k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) La Resolución N°7 y N°8, del 2019 de la Contraloría General de la República.

n) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

### CONSIDERANDO:

1. Certificado de No Existencia en Convenio Marco del 18.ENE.021, suscrito por Comisario Manuel FIGUEROA MONTALDO, quien certifica que, realizada la consulta en la plataforma electrónica del Convenio Marco, respecto a los servicios de "Soporte técnico automotriz, Rectificado, reparación de motores, cajas de cambio y otros componentes de los vehículos" constatándose que, a la fecha, dichos servicios no se encuentran disponibles.

2. Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Interés del 18.ENE.021, suscrita por Profesional A/C Fernando GALLEGUILLOS ASTORGA RUN N°16.322.066-0, Profesional A/C Víctor MONSALVE ROJAS RUN N°16.611.206-0 y Técnico A/C Nelson INFANTE MORALES RUN N°12.893.721-8; quienes vienen a aceptar el cargo y declarar no tener conflicto de intereses en éste proceso licitatorio, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. Informe Económico de 18.ENE.021, suscrito por Comisario Manuel FIGUEROA MONTALDO, quien concluye que, para la contratación de un taller que preste servicio de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motores, cajas de cambios y otros componentes de los vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile, se tiene un presupuesto de \$120.000.000, impuestos incluidos, por un periodo de un año o hasta que se agote el presupuesto, conforme al subtítulo 22 ítem 06 asignación 002 de "mantención y reparación de vehículos", como referencia para el año 2020, se realizó una Licitación Pública 2939-39-LQ20, donde se utilizaron \$150.000.000, impuestos incluidos hasta el 31.DIC.020, en esta misma especialidad de reparación.

4. Informe Técnico de 18.ENE.021, suscrito por Subcomisario Patricio CARRILLO FIGUEROA, quien señala que, la contratación de un servicio técnico que preste servicios de rectificado de partes y piezas automotrices es fundamental para el funcionamiento de cualquier servicio técnico automotriz, y el taller de la Sección MAVEMO no es la excepción, ya que es muy frecuente la rectificación de piezas durante la reparación de motores o cajas



de cambios. Sumado a lo anterior, apoyan las labores en otras áreas tales como en la reparación del sistema de frenos, sistema de transmisión, y apoyo en la entrega de información técnica necesaria para ejecutar trabajos en el taller de la Sección MAVEMO. Otro punto importante de esta contratación, es la asistencia o soporte técnico que puede brindar un taller con vasta experiencia en el área de reparación de motores diésel como también en los bencineros.

Expuestas las consideraciones que se tienen para la contratación de **un Taller que preste el servicio de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motores, cajas de cambios y otros componentes de los vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile** y los beneficios que genera en la mantención de la flota vehicular, se plantea un presupuesto máximo de **\$120.000.000 IVA Incluido**, con vigencia hasta el 31.DIC.021 o hasta que se agoten los recursos.

5. Informe Jurídico de 18.ENE.021, suscrito por Comisario Cristian JAIME MORENO, quien señala que, para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la contratación del **“Servicio de Soporte Técnico Automotriz, Rectificado, Reparación de Motor, Caja de Cambios y otros componentes de los Vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile”**, cuenta con un presupuesto máximo de **\$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos)**, impuestos incluidos. Al respecto, es posible observar que el presente proceso corresponde a una contratación superior a 1.000 UTM, razón por la cual, debe ser sometido al procedimiento de Licitación Pública, correspondiendo a la regla general, que rige en la materia.

Que, el Certificado de no Existencia del Servicio en Convenio Marco, de fecha 18.ENE.021, emitido por el Comisario Manuel FIGUEROA MONTALDO, Jefe de la Sección de Mantención de Vehículos Motorizados, certifica que “realizada la consulta en la plataforma electrónica del Convenio Marco en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no existen los servicios, con las especificaciones técnicas requeridas”. Razón por la cual, la adquisición del servicio, debe llevarse a cabo mediante Licitación Pública.

Que, la contratación en cuestión, no supera las 15.000 UTM. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cuerpo de Anexos, no requiere del trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República. Así como tampoco, requiere de dicho trámite, la Resolución que Adjudica la Licitación y la que posteriormente aprueba el Contrato.

Asimismo, es pertinente considerar lo establecido en el N° 5, de la versión 2.1.6 del “Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Policía de Investigaciones de Chile”, aprobado por la Orden General N° 2.509, de fecha 18 de agosto del año 2017, en el cual, se dispone que para todas las compras superiores a 1.000 UTM, la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con un equipo asesor, que se encuentra regulado mediante la Orden General N° 2.479, de fecha 25.NOV.016, denominado Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, cuya función principal es resguardar los intereses fiscales e institucionales, velando en todo momento por el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, para cuyo efecto aprobará o rechazará las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Intenciones de Compra y/o



Contrataciones Directas, y todo lo relativo a los procesos iguales o superiores a 1.000 UTM.

Por las consideraciones expuestas, en opinión del Profesional que suscribe, procede en la especie, concluir que por tratarse de un proceso que supera las 1.000 UTM y que cuyos servicios no se encuentran en el Catálogo de Convenio Marco, debe llevarse a cabo por medio de Licitación Pública, contemplado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento Complementario, el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Y que, a su vez, por no superar las 15.000 UTM, no requiere ser sometido al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República.

6. Acta de Reunión y Proposición de 26.ENE.021, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica, quienes proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, la aprobación de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para contratar el Servicio de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motor, caja de cambios y otros componentes de los vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile, con un presupuesto disponible de \$120.000.000 IVA Incluido, con vigencia desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato hasta el 31.DIC.021 o hasta que se agoten los recursos, lo que suceda primero.

7. Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°026/2021 de 12.FEB.021, en la cual sus integrantes, habiendo analizados los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica en cuestión, aprueban las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para contratar el **“Suministro de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motor, caja de cambios y otros componentes de los vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile”**, con un presupuesto disponible de \$120.000.000 IVA Incluido, con vigencia desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato hasta el 31.DIC.021 o hasta que se agoten los recursos, lo que suceda primero”.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**; las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para contratar el **“Suministro de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motor, caja de cambios y otros componentes de los vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile”**, con un presupuesto disponible de \$120.000.000 IVA Incluido, con vigencia desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato hasta el 31.DIC.021 o hasta que se agoten los recursos, lo que suceda primero. El texto que se aprueba es el siguiente:



**PDI**  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE

**BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA,  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON  
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

## INTRODUCCIÓN:

<b>SUMINISTRO A CONTRATAR</b>	<b>“CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO AUTOMOTRIZ, RECTIFICADO, REPARACION DE MOTORES, CAJAS DE CAMBIOS Y OTROS COMPONENTES DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE”</b>
<b>Detalle del Servicio a Contratar</b>	Se encuentran establecidas en las Especificaciones Técnicas de estas Bases.

### PARTE 1: NORMAS DE LA LICITACIÓN

#### TÍTULO I: GENERALIDADES:

#### CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

**Art. 1. Convocatoria:** La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la contratación del que se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento público o privado que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

**Art. 2. Normativa aplicable:** Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

**Art. 3. Confidencialidad:** Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de



reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

**Art. 4. Legislación aplicable:** Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas:** La sola elevación de las ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

**Art. 6. Prohibición de cesión:** Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

**Art. 7. Costos y riesgos:** Serán de cargo del contratista todos los costos por el suministro que se entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los objetos o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

**Art. 8. Plazos:** Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, que se comunicará a los oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 9. Bases administrativas.** Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

**Art. 10. Modificación a las Bases.** En caso de modificación de las presentes Bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos



Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta y hasta la entrega de las aclaraciones, informando de ello a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. En caso de modificación de las presentes Bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

**Art. 11. Formalidad de las garantías.** Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de un (o más) documento físico o electrónico, que sea nominativo, irrevocable y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los “Datos relevante de la Entidad Licitante”, que se señala en estas Bases en el “Cronograma”. No se aceptarán cheques. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en el cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

En caso que los documentos de garantía de seriedad de la oferta sean tomados por personas diferentes del oferente individualizado en el portal, deberá indicarse con claridad en el propio documento que oferta están garantizando.

## TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

### CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

**Art. 12. Portal Mercado Público.** Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, suministro a contratar, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

**Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones.** Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación.** Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el Art. 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporeales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato de suministro, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

**Art. 15. Pacto de integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.-El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o



monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN**

#### **Párrafo 1. La Entidad Licitante**

**Art. 16. De la Entidad Licitante.** Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

a. Comisión evaluadora: Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al Art. 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, emitiendo un acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la resolución definitiva de adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

b. Coordinador contrato de la Entidad Licitante: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera



transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

c. Dependencia custodia de garantías: Es la dependencia indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.**

**Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista:** Se entenderá por oferente, la persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores, la que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado "Adjudicatario", quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".

**Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar.** Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual, el proveedor deberá suscribir la totalidad de las declaraciones juradas que se anexan a estas Bases.

### **CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN**

**Art. 19. Objeto de la licitación.** La especificación de los suministros a contratar por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

**Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 bis del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

**Art. 21. Presupuesto Máximo Disponible** La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la contratación que se licita, indicada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", motivo por el cual, en caso que alguna oferta exceda dicho monto, ésta será declarada inadmisibles, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Art. 22. Plazos acotados.** Los plazos para la entrega de los suministros, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.



### **CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN**

**Párrafo 1. Consultas, Aclaraciones de las Bases y de la Visita a Terreno**

**Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones.** Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" debiendo la Institución extender el plazo de recepción de ofertas en un plazo de 10 días adicionales. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **Párrafo 3: De las Ofertas**

**Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas.** Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquélla que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Las ofertas deberán tener como plazo de validez el mínimo indicado para el documento de seriedad de la oferta, señalado en el "Cronograma", a contar de la fecha de la apertura de las ofertas.

**Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas:** La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas Bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente resolución fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.

**Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas.** Éstas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".

**Art. 27. Contratación a precio fijo.** Contratación a precio fijo, formalidad de la presentación. Esta contratación se materializa a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, y la oferta en el portal debe ser elevada en valores netos y en el anexo económico debe ser con todos los impuestos incluidos.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquélla en que precio y valores unitarios de los suministros, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la contratación comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración



sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas Bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

**Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas.** La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".

**Art. 29. Registro en Chileproveedores.** Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la resolución de adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

**Art. 30. Documentos administrativos.** Los oferentes habilitados en Chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos", siempre y cuando los referidos documentos tengan una vigencia no mayor a 180 días corridos hacia atrás desde la publicación de las presentes Bases. Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", con la vigencia señalada en este artículo, adjuntándolos a su oferta en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato \*.rar o \*.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

***Las Declaraciones Juradas, no se comprenden dentro de los documentos administrativos, revistiendo las características de obligatorio.***

**Art. 31. Declaración jurada.** Todos los oferentes deberán subir al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en "Declaraciones Juradas". En caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles las ofertas.

***Por lo anterior las declaraciones juradas no podrán ser solicitadas mediante foro inverso.***

**Art. 32. Presentación de ofertas en soporte papel.** La PDI podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.
2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.
3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.
4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.



5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.

6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) del reglamento decreto 250, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda

### **Garantía de Seriedad de la Oferta**

**Art. 33. Garantía de seriedad de la oferta.** Todo oferente deberá entregar un (o más) documento físico o electrónico de garantía que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, en beneficio de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas en el Anexo "Cronogramas". En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

**Art. 34. Cantidad de documentos de garantía.** Los oferentes podrán presentar uno o más documentos de garantía de seriedad de la oferta. En caso que el oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad, bastará que presente un solo documento, en los términos señalados anteriormente.

**Art. 35. Lugar y oportunidad de entrega.** El oferente que otorgue un documento de garantía físico, deberá entregarlo en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo "Cronogramas". En el caso de los documentos electrónicos deberán ser remitidos al correo señalado en el "Cronograma".

**Art. 36. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta.** Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato indicado en el anexo "Cronograma de Contrato".

A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisibles sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto se encuentre totalmente tramitado.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la Entidad Licitante podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.

En el caso de declararse desierta la Licitación, se les devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En todos los casos anteriores las devoluciones se efectuarán en la misma dependencia Custodia de Garantía de la Entidad Licitante, dentro de los 10 días siguientes al momento que se notifique la resolución respectiva en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada a la entidad financiera emisora.



**Art. 37. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas.** La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, en los siguientes casos:

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de pago anticipado y/o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indican, según corresponda.

No suscribe el contrato dentro del plazo establecido.

Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.

Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)

### **Párrafo 3. Apertura de las Ofertas**

**Art. 38. Apertura electrónica.** La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 39. Apertura en una etapa.** Apertura en una etapa. La apertura Técnica y Económica se efectuará en una sola etapa en el momento señalado en el Anexo "Cronograma". Seguidamente la Comisión Evaluadora efectuará una revisión general de admisibilidad para establecer si los Oferentes cumplen con la presentación del documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y los demás requisitos exigidos en estas Bases.

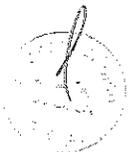
### **Párrafo 4. Evaluación de las Ofertas**

**Art. 40. Evaluación de las ofertas.** La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases, En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

**Art. 41. Criterios para desempate.** En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.



**Art. 42. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas:** Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente.

Si existiese una discrepancia entre montos unitarios y montos totales, que resulten de multiplicar o sumar montos unitarios, el monto total será corregido. Si el oferente no aceptase la corrección, su oferta será rechazada.

La PDI en virtud del principio de igualdad de los oferentes y trato igualitario contenido en el artículo 6° de la Ley 19.886 y 20 del Decreto N°250 Reglamento de Compras Públicas no podrá solicitar en virtud de la facultad tratada en este artículo, declaraciones juradas, antecedentes relacionados con requisitos obligatorios no evaluables y antecedentes o documentos objeto de evaluación u otros documentos cuya no presentación sea sancionada expresamente con la inadmisibilidad de la oferta.

#### **Párrafo 5. De la Adjudicación**

**Art. 43. Adjudicación.** Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibile o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes Bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas Bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

**Art. 44. Adjudicación simple.** Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo a lo solicitado en la presente licitación, y sólo será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá contemplar en su oferta el total de los suministros licitados.

**Art. 45. Resolución de adjudicación.** Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibile alguna de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente resolución fundada.

**Art. 46. Período de consultas y aclaración de la adjudicación.** Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el anexo "Cronograma", desde la notificación de la resolución de adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.



Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

**Art. 47. Efectos de la adjudicación.** El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

### TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Art. 48. Especificaciones Técnicas.** Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas de los suministros requeridos, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la contratación.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

## PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

### TÍTULO IV. DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

##### Párrafo 1. Características del Contrato

**Art. 49. Contrato de prestación de suministro:** La presente licitación tiene como objetivo la prestación del suministro señalado en el encabezado de estas Bases que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y continuará vigente durante el tiempo que duren los suministros contratados.

**Art. 50. Contrato improrrogable.** En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una resolución fundada de la Entidad Licitante.

**Art. 51. No cesibilidad del contrato y subcontratación.** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Asimismo, el contratista podrá subcontratar los suministros, previa autorización escrita de la PDI. En este caso el subcontratista deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estas Bases para ser proveedor del Estado, debiendo encontrarse hábil en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**Art. 52. Competencia.** Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

### ***Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato***

**Art. 53. Régimen comunicacional del contrato.** Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará mediante correo electrónico en conformidad a la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

**Art. 54. Coordinador del Contrato del Contratista.** El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

### ***Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato***

**Art. 55. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato.** De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.



Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 10 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 56. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.** El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas Bases.

**Art. 57. Incumplimiento del adjudicatario.** Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continué en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente resolución fundada.

**Art. 58. Almacenamiento.** La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

#### **Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor**

**Art. 59. Forma de cumplimiento.** El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

**Art. 60. Plazo para cumplimiento.** Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que estén sujetas a plazos, como es por ejemplo la prestación de los suministros por parte del proveedor, se ajustará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

**Art. 61. Derechos Laborales y Previsionales.** El proveedor declarará al momento de suscribir el contrato, su estado de cumplimiento de los derechos laborales y previsionales con sus trabajadores, acreditando a la Entidad Licitante, su estado, acompañando el formulario N°30-F1 de la Inspección del Trabajo correspondiente y se compromete a dar



cumplimiento a sus obligaciones legales, especialmente la contemplada en este sentido en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros pagos de los suministros contratados deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El contratista deberá efectuar dichos pagos y presentar a "La Entidad Licitante" los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de éstas por parte del contratista, dará derecho a "La Entidad Licitante" a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el contratista no podrá participar.

La empresa adjudicada podrá subcontratar hasta el 30% de los suministros contratados, debiendo el subcontratante cumplir con los mismos requisitos señalados en el presente artículo.

La Contratista deberá proveer el personal idóneo en calidad y cantidad para prestar el suministro contratado, además deberá contar con el uniforme, vestimenta, identificación y calzado acorde con la actividad que desempeña y deberá observar buena conducta y abstenerse de cualquier acción reñida con la moral y las buenas costumbres, dentro de los recintos materia de este contrato. Además, debe contar con el entrenamiento y capacitación correspondientes, de acuerdo a las funciones relacionadas con su cargo, con el propósito de que éste cuente con los conocimientos y técnicas apropiadas, para el logro de los objetivos definidos en las Especificaciones Técnicas.

Al momento de suscribir el contrato, el Contratista deberá oportunamente dar a conocer a la Entidad Licitante el personal que utilizará en la prestación de los suministros de forma directa, dentro de los recintos de la PDI, incluyendo en ella el personal necesario para reemplazos eventuales. Esta nómina o sus modificaciones deberán ser enviadas dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos, desde la fecha de iniciación de los suministros.

La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar o solicitar el cambio de forma fundada, de cualquier persona que el contratista proponga o se esté desempeñando para los fines del Contrato.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dichas personas, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes. En caso que la ausencia de ellos sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo de 3 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia. Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata de conocida por el Contratista.

El Contratista deberá reemplazar al Profesional cuando la Entidad Licitante estuviere disconforme con su desempeño, por abandono de funciones, mala conducta en dependencias de la Entidad Licitante, o hayan efectuado su labor con negligencia o dolo, perjudicando el normal desempeño de las funciones policiales. En el evento en que ocurran pérdidas de objeto de valor, valores, máquinas de oficina y los objetos personales que sean encontrados durante la prestación de los suministros, deberán ser entregados al Supervisor de la Entidad Licitante o al personal de guardia del edificio, indicando fecha, hora y lugar donde fueron encontrados, debiendo quedar registrado en libro habilitado para este efecto. En caso de pérdidas, extravíos o hurtos, etcétera y que comprobadamente haya participado personal del Contratista, el o los trabajadores involucrados en estos hechos deberán cesar de inmediato en sus funciones, sin perjuicio de la aplicación de las medidas legales que correspondan.

Cualquier infracción a lo estipulado en esta cláusula, durante el cumplimiento del contrato, será considerado una infracción grave del mismo si produce directa o indirectamente el entorpecimiento de funciones policiales o administrativas de la Entidad Licitante.



**Art. 62. Modificaciones al Contrato:** La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad siempre y cuando el monto total del contrato aumentado no signifique sobrepasar las 15.000 UTM, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los suministros contratados y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

#### **Párrafo 5°. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante**

**Art. 63. Forma del pago.** Los suministros se pagarán de manera parcial, de acuerdo a las órdenes de compra que se emitan en el cumplimiento del contrato, mediante transferencia electrónica, por parte de la Tesorería General de la República, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura correspondiente previa recepción completa y conforme de los suministros contratados de la manera que se detalla en las especificaciones técnicas. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

**Art. 64. Plazo para el pago.** El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión y certificación de la factura correspondiente. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

El proveedor, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura y no existan multas pendientes.

#### **Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato**

**Art. 65. Causales de término anticipado de contrato.** la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al contratista, por alguna de las siguientes causales:

a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los suministros por parte del contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda.

b. Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI.

c. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda.

d. Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente.

e. Convenio marco sobreviniente: si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y

Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en las Bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. G. término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores: Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada, tratándose especialmente de un contratista UTP, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;

#### **La disolución de la UTP.**

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificadorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquélla consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **Párrafo 1. De los Incumplimientos**

**Art. 66. Clasificación de los incumplimientos.** Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

Graves: Son los siguientes incumplimientos:

Negativa injustificada de entregar los productos y suministros solicitados.

Un retraso imputable al contratista mayor a 3 días en el inicio de la entrega de los suministros.

Acumulación de infracciones leves, durante toda la vigencia del contrato, que sobrepasen el 10% del monto total del contrato.

La infracción de las cláusulas esenciales contenidas en estas Bases consistentes en la Confidencialidad, No Cesibilidad, Responsabilidad y Coordinación.

Cualquier acto u omisión, imputable al contratista o su personal, que produzcan un daño a la propiedad, personal de la Entidad Licitante, salvo que el Contratista responda a entera conformidad por los daños causados.

Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones adjudicadas y/o ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los bienes suministrados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

**Art. 67. Fuerza mayor y caso fortuito.** Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenerse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45° del Código Civil.



Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

**Art. 68. Efectos del incumplimiento.** Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases.

Toda resolución fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

### **Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento**

**Art. 69. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista,** la Entidad Licitante mediante resolución fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente resolución fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **Párrafo 3. De la Aplicación de Multas**

**Art. 70. Fundamentos de multas.** La Entidad Licitante aplicará multas por resolución fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

**Art. 71. Montos de las multas.** En caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en estas Bases, dentro del plazo de desarrollo del mismo especificado y pactado, se dará inicio al procedimiento de aplicación de multa, el cual estableciendo el incumplimiento del proveedor, deberá este último pagar:

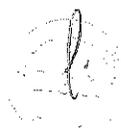
En caso de incumplimientos por evento (entendiéndose por tal, los desperfectos en los vehículos que guarden relación con las reparaciones efectuadas y que se encuentren dentro de periodo de garantía del servicio) o entrega de productos distintos de los ofertados, se aplicará, una multa que será de 0,20% del monto total del contrato, por cada día de atraso en la entrega del producto y/o servicio correspondiente.

Las multas cursadas dentro del periodo de vigencia del contrato no podrán exceder en su conjunto el 10% del valor total del contrato en la entrega de los productos y/o servicios.

Con todo, el total de las multas cursadas durante la ejecución del contrato no podrá exceder del 10% del valor del contrato, caso en el cual se configurará una causal de incumplimiento grave.

Los plazos de entrega estarán determinados por la oferta del proveedor adjudicado.

Superado los topes máximos establecidos anteriormente, se dará inicio al procedimiento de término del contrato, sin perjuicio que, si dicho incumplimiento genera un perjuicio a la Institución en el cumplimiento de su obligación, o en la continuación del suministro



contratado, se iniciará de manera anticipada el procedimiento de término de contrato, debiendo justificarse en el procedimiento esta excepción.

El pago de las multas se realizará por parte de la empresa, mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

**Art 72. Resolución que aplica multas o termina contrato o procede al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.** Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (según art. 96 bis del Reglamento) y deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda, la que deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá practicada a las 24 horas de elevada. El referido acto administrativo, se entenderá ejecutoriado desde su notificación, por tanto, y en caso que el contratista se encontrara obligado al pago de una multa, el plazo para realizar tal trámite, que será de 10 días hábiles, comenzará a regir desde la notificación de la resolución respectiva.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

**Art. 73. Recursos.** Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

## CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

**Art. 74. Responsabilidad del Contratista.** El contratista asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de



la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

**Art. 75. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar uno o más documentos de garantías, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

**Art. 76. Vigencia:** El plazo de vigencia del o los documentos de garantías de fiel cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir la duración total del contrato de suministro, más 90 días corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

**Art. 77. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato.** La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.

Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

**Art. 78. Nueva garantía de fiel cumplimiento.** El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las Bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

**Art. 79. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento.** Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**“CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AUTOMOTRIZ, RECTIFICADO, REPARACION DE MOTORES, CAJAS DE CAMBIOS Y OTROS COMPONENTES DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE”**

**1. OBJETIVO**

El presente documento describe los requerimientos mínimos para la contratación del Servicio de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motor, caja de cambios y otros componentes de los vehículos Institucionales (Multimarca) que utiliza la Policía de Investigaciones de Chile.

El presente servicio será de uso exclusivo para la Unidad Operativa Financiera de la Jefatura Nacional de Apoyo Policial (sólo Orden de Compra con código inicial 2939), debiendo el proveedor sólo aceptar trabajos de dicho Departamento, excepcionalmente, los vehículos de otras Unidades Operativas Financieras, podrán hacer uso del servicio contratado, previa autorización del Jefe del Departamento de Apoyo Logístico en coordinación con el Jefe de la Sección Mavemo.

**2. REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS**

**GARANTIA.** El adjudicado será responsable por las reparaciones efectuadas durante el tiempo comprometido en su oferta. Si algún vehículo quedara detenido por una o más fallas atribuibles a una reparación mal efectuada, en cualquier lugar, la empresa adjudicada deberá cubrir los gastos que ello demande.

El adjudicado será responsable de los daños y sus eventuales consecuencias que pudieren producirse por un trabajo mal ejecutado, lo que será determinado a través de la realización de los peritajes correspondientes, en caso de que la situación lo amerite y la Entidad Licitante así lo disponga.

**PRIORIDAD Y RESGUARDO.** El prestador se compromete a entregar oportunamente el servicio solicitado por la Institución y responder por todos los daños que ocasionen sus trabajadores a los vehículos fiscales.

Si se presentara alguna situación de fuerza mayor, el prestador deberá notificar vía correo electrónico o el medio más expedito, apenas se presente el imprevisto, describiendo la situación, causas y formas de solución.

**INSUMOS.** Los insumos de taller y herramientas ocupados para realizar el servicio serán de cargo del adjudicatario.

**SEGURIDAD.** La Policía de Investigaciones de Chile, no se hará responsable por accidentes ocurridos al personal del adjudicatario.

El adjudicado deberá contar con un local o terreno para mantener seguros los vehículos policiales a reparar, debido al equipamiento tecnológico interior adicional con que cuentan (equipo de radio, equipos sonoros, etc.), debiendo ser resguardado, por lo que, en caso de pérdida, robo, atentado o cualquier siniestro que ocurra a cualquiera de ellos, en dependencias de la empresa adjudicada, será de su entera responsabilidad ante la Policía de Investigaciones de Chile.

Los trabajos de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motores, cajas de cambios y otros componentes de los vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile se ejecutarán solamente en el taller del oferente adjudicado o bien en el taller de la Policía de Investigaciones de Chile ubicado en la calle Zañartu N° 1728, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, según lo indicado en el cuadro de presentación de oferta.



Además, deberá resguardar los siguientes aspectos: normas de prevención, elementos de protección personal, prevención de incendios, uso y manejo de extintores, manejo de equipos, manejo de residuos etc.

**ENTREGA DE TRABAJOS.** Si se presentara alguna situación de fuerza mayor, el proveedor deberá notificar vía correo electrónico o el medio más expedito al coordinador de contrato o a quien lo subrogue, apenas se presente el imprevisto, describiendo la situación, sus causas y formas de solución, quienes, si no consideran atendibles las razones, se procederá conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, considerando la aplicación de eventuales multas por retraso en la entrega de los mismos.

**COBERTURA DE SERVICIOS.** Estas enunciaciones constituyen solamente un referente de los trabajos que puedan realizarse, existiendo la posibilidad de incorporarse otros no contemplados en la oferta, de acuerdo a los requerimientos técnicos que sean necesarios para cada vehículo y del parque automotor Institucional. El Oferente deberá estar capacitado para retirar, desarmar, diagnosticar, reparar o mantener, armar y entregar vehículos en dependencias de MAVEMO, además de aquellos que vengan a incorporar dicho parque y que se ordene la reparación en el taller adjudicado por este medio, todos los cuales deberán considerar el mismo nivel de servicio y calidad de las instalaciones del proveedor adjudicado, verificación que podrá realizar la Entidad según lo estime necesario, en resguardo de sus intereses, no estando obligada a contratarlo, lo cual comunicará oportunamente al proveedor para la devolución del vehículo sin costo alguno, pudiendo ésta solicitarlo a un tercero, de ser más conveniente para los referidos intereses.

**OPERATORIA DEL SERVICIO.** Los trabajos de soporte técnico automotriz, rectificado, reparación de motores, cajas de cambios y otros componentes de los vehículos de la policía de investigaciones de Chile se ejecutarán en el taller del oferente adjudicado que deberá estar ubicado en la Región Metropolitana lo cual será comprobado por la comisión evaluadora o bien deberán prestar dicho servicio en el taller de la Policía de Investigaciones de Chile ubicado en la calle Zañartu N° 1728, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, según lo indicado en el cuadro de presentación de oferta.

El lugar de la prestación del servicio estará definido por los diversos criterios de reparación y opinión del taller (MAVEMO) de la Policía de Investigaciones de Chile.

El Oferente deberá estar capacitado para retirar, desarmar, diagnosticar, reparar o mantener, armar y entregar vehículos en dependencias de MAVEMO.

El retiro y entrega de las partes y/o piezas y/o los vehículos de la Policía de Investigaciones de Chile, son de costo del adjudicado, para el caso de los vehículos estos deberán ser retirados en grúa de costos del adjudicado, se deberá considerar además el desarme y armado de los requerimientos solicitados por la institución, solo en los casos donde la pieza y/o parte del vehículo sea entregadas por separados no se considerara el desarme y armado y estos podrán ser retirados en forma individual, no necesariamente en grúa.

Para solicitar el servicio de soporte técnico automotriz, rectificado, mantención, reparación de motores, cajas de cambios y otros componentes de los vehículos de la policía de investigaciones de Chile, se emitirá una "**PRESTACION DE SERVICIO EXTERNA**", donde se indica número de orden, fecha, placa patente, marca, modelo, Unidad, hora, proveedor externo, dirección, nombre Jefe de Servicio, funcionario solicitante, nombre y firma del responsable emisor y timbre de la Sección Mavemo.

El adjudicado deberá confeccionar un presupuesto sin costo, detallando cada uno de los trabajos a los que deba ser sometido el vehículo, detallando separadamente, partes o piezas de este y/o soporte técnico además de la descripción de cada uno de los trabajos a ejecutar y los valores asociados a cada uno de estos trabajos, si los repuestos son originales o alternativos, si son de cargo de la Institución o del Oferente, entre otras cosas. Asimismo, deberá indicar en dicho presupuesto el tiempo (en días) que tardará en la

reparación de dicho vehículo el cual no deberá exceder los 30 días de corrido, para el caso de reparaciones diferentes a las de la Tabla N° 3, el tiempo considerado en el presupuesto empezará a regir desde el momento en que se emita la Orden de compra hasta el retiro o recepción del vehículo en conformidad por parte de la Policía de Investigaciones de Chile. Una vez recepcionado el presupuesto se procederá a su aprobación, modificación o rechazo por parte de la Institución ya sea por los daños descritos o bien por el tiempo de entrega. Además, se debe identificar claramente el vehículo sometido a los trabajos indicando placa patente, marca, modelo y año.

Los presupuestos deben ser formales e indicar la razón social de la empresa, RUT, giro comercial, teléfono y dirección, además deben venir firmados y con el timbre del proveedor.

Finalmente, se deben totalizar los montos individuales señalando, por separado, el neto, IVA y el total.

El adjudicado realizará el trabajo una vez emitida la Orden de compra respectiva, emanada por la Jefatura Nacional de Apoyo Policial. (a través del Portal Chile Compra).

El adjudicado prestará el servicio en su propio taller, propio personal, material, herramientas, maquinarias, etc., necesarios para dar un eficiente cumplimiento a las obligaciones contraídas, asimismo si el trabajo debe ser realizado en otro taller que no sea del adjudicado, deberá informar por el medio más expedito, el lugar donde será trasladado el móvil, para así proceder a su autorización, modificación o rechazo, esto será solo en casos fortuitos, la Sección MAVEMO, podrá fiscalizar en cualquier momento la reparación y custodia de los vehículos entregados para su reparación al adjudicado.

Se entenderá prestado y recibido el servicio, una vez recepcionado conforme por el supervisor de contrato o quien lo subrogue, previa verificación del cumplimiento al procedimiento indicado en las Bases Administrativas de la presente Licitación.

**TIPOS DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES,** Los vehículos Institucionales de los cuales serán beneficiados por esta Licitación son los que a continuación se detallan, además de aquellos que vengan a incorporar dicho parque automotor:

TIPO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	
Marca	Modelos
Toyota	Tundra 5.7, Rav 4, Yaris, Corolla, 4runner, Hilux
Mitsubishi	Montero Sport, Montero G-2.
Nissan	Tiida, Sentra, Qashquai, Terrano, Versa, X-trail, Altima, Navara, Np 300, Kick
Chevrolet	Spark, Sail, Sonic, Optra, D- Max, Captiva, Cobalt, Camión FTR 1523, Camión NPR 815, Camión NQR 919, Cobalt.
Suzuki	Apv, Gran Nomade, Alto, Swift
Hyundai	Getz, Accent, Elantra, Sonata, Veracruz, Génesis, Azera, Santa Fe, Gran Santa Fe, Creta, Tucson, H-1, Porter.
Kia	Morning, Sportage, Rio, Sorento.
Mercedes Benz	Sprinter, Vito, A-200
Ford	Explorer, Ranger



### 3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

**REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES**

1. Completar y adjuntar Cuadro de presentación de oferta tabla N°1,2,3, 4 y Declaración Jurada.
2. Asimismo, será de carácter obligatorio que el proveedor adjudicado realice trabajos en terreno, en específico en dependencias del taller Institucional ubicado en la Avenida Zañartu # 1728 comuna de Ñuñoa, en horario de 08:30 a 20:00 hrs.
3. Además, se convocará a todos los interesados a una visita a terreno en MAVEMO, en horario y día según cronograma adjunto (máximo 15 minutos de espera según horario fijado, para lo cual se dejará una constancia en recepción de guardia del recinto). En dicha visita se podrá realizar preguntas y consultas aclaratorias, los horarios de trabajo, lugar físico y equipamiento disponible, dicha visita es obligatoria para los oferentes, para lo cual se levantará un acta de asistencia de los interesados (máximo 1 personas por empresa), ya sea el representante legal o bien una persona en representación de dicha empresa con la respectivo poder notarial de representación y además portando cedula de identidad), donde se dejará constancia en dicha acta de: Nombre de la empresa, Rut de empresa, fecha, nombre de personas representantes de dicha empresa, Run y firma.
4. Adjuntar patente municipal vigente que indique la especialidad de rectificación de motores.
5. El servicio deberá ser prestado en el Taller del oferente adjudicado, el cual deberá estar situado en la Región Metropolitana.
6. La comisión evaluadora realizara un informe de visita a terreno al taller para comprobar domicilio, patente municipal y soporte técnico automotriz.

**\*Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos, se declararán inadmisibles.\***

**4.CRITERIOS DE EVALUACION**

Los oferentes, serán evaluados conforme a 06 (seis) criterios, asignándose a cada uno de ellos, lo porcentajes, formulas y/o tablas indicadas a continuación:

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
A	PRECIO	30%
B	GARANTIA	15%
C	PLAZO DE ENTREGA	29%
D	SOPORTE TECNICO AUTOMOTRIZ (SOFTWARE)	10%
E	EXPERIENCIA EN EL RUBRO	15%
F	RESPONSABILIDAD SOCIAL	1%
TOTAL		100%

Para la asignación del respectivo puntaje, se utilizará la siguiente metodología:

**A. PRECIO (30%):**

Para efectos de evaluación es obligatorio completar totalmente la planilla adjunta (valores neto), que correspondan a reparaciones a solicitar según detalle adjunto en el cuadro de presentación de tabla de oferta N°1. Por lo tanto, no se evaluarán las ofertas que no cumplan con estos requerimientos y serán declaradas inadmisibles.

El listado de la Tabla N° 1 (Oferta Económica), es considerado para efectos de evaluación del criterio PRECIO con la finalidad de resguardar el patrimonio fiscal y por tanto no implica que la PDI se obligue a contratar la totalidad de los servicios incluidos en la planilla y que sean objeto de evaluación.

La fórmula para evaluar será la siguiente:

$$\text{Precio} = (\Sigma \text{ oferta total mínima} / \Sigma \text{ oferta total oferente}) \times 100 \times 0.30$$

**B. GARANTÍA (15%):** Los oferentes deberán presentar las garantías de los trabajos expresadas en meses **tabla de oferta N° 2**; entendiéndose para este efecto, que la garantía corresponde a la capacidad de responsabilizarse en el tiempo, por fallas de las reparaciones y/o mantenciones, específicamente realizadas por la empresa adjudicada. La empresa que no informe lo solicitado, será declarada inadmisibile.

El cuadro para evaluar será la siguiente:

PLAZO	PUNTAJE
1 a 6 meses	10 pts.
7 a 12 meses	50 pts.
13 o más meses	100 pts.

La fórmula para evaluar será la siguiente:

$$\text{GARANTÍA} = \text{Puntaje Obtenido} \times 0,15$$

**C. PLAZO DE ENTREGA (29%):**

Para efectos de evaluación de este criterio se deberá indicar el tiempo en horas, estimado solicitados en la **Tabla de ofertas N°3**, debiendo considerar como plazo: el retiro del vehículo, partes y o piezas de este, ejecución y entrega de los trabajos solicitados y el plazo de ejecución de trabajos en dependencias de los talleres de la Policía de Investigaciones de Chile (MAVEMO) ubicado en calle Zañartu N° 1728, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago en horario de 08:30 a 20:00 hrs.

La fórmula para evaluar será la siguiente:

$$\text{Plazo de entrega} = (\Sigma \text{ tiempo total mínimo} / \Sigma \text{ tiempo total oferente evaluado}) \times 100 \times 0.29$$

**D. SOFTWARE SOPORTE TECNICO AUTOMOTRIZ (10%):**

Para efectos de evaluación de este criterio se deberá indicar si el oferente cuenta con una licencia de software actualizada, donde se pueda consultar temas referentes a gestión de motores, lubricación, torques, distribución y otros componentes, el cual será verificado en terreno por la comisión evaluadora, puede ser cualquier software de consulta, como, por ejemplo: Wow Wurth Automotive, Auto data, Torrance Data, Wivid, Work Shop, similares o superiores, entre otros. Para cual deberá señalar claramente en la **tabla de oferta N° 2**, si cuenta con dicho uso de licencia, describir dicha licencia, nombre del programa y adjuntar contrato de compra o suscripción de licencia.

Herramienta Tecnológica	Puntos
Software de Soporte técnico Automotriz	100 pts.
No presenta Software de Soporte Técnico Automotriz	0 pts.



La fórmula para evaluar será la siguiente:

$$\text{Herramienta Tecnológica} = \text{Puntaje Obtenido} \times 0,10$$

#### E. EXPERIENCIA EN EL RUBRO (15%):

Para efectos de evaluación de este criterio, los oferentes deberán indicar en la tabla de ofertas N° 2 el tiempo de funcionamiento como empresa, para lo cual deberán expresar en años y meses el tiempo de iniciación de actividades en el SII, para cual deberán adjuntar documento de iniciación de actividades o similar del SII.

El cuadro para evaluar será el siguiente:

EXPERIENCIA EN EL RUBRO	PORCENTAJE
No adjunta información	0 Pts.
0 a 2 años	10 pts.
3 a 9 años	50 pts.
10 a más años	100 pts.

La fórmula para evaluar será la siguiente:

$$\text{Experiencia en el Rubro} = \text{Puntaje Obtenido} \times 0.15$$

#### F. RESPONSABILIDAD SOCIAL (1%):

Para efectos de evaluación de este criterio, se asignará un 1% a los oferentes que certifiquen tener empleados con capacidades diferentes, esta condición se verificará adjuntando fotocopia del carnet del registro de discapacitados entregado por el registro civil y certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 3 meses, de por lo menos una persona contratada, los oferentes deberán indicar en la **tabla de ofertas N° 2**, si cuentan con empleados contratados con capacidades diferentes.

RESPONSABILIDAD SOCIAL	Puntaje
Empleados contratados con capacidad diferentes	100 pts.
No tiene contratados con capacidad diferentes o no adjunta documentos	0 pts.

La fórmula para evaluar será la siguiente:

$$\text{Responsabilidad Social} = \text{Puntaje Obtenido} \times 0.01$$

#### 4. CRITERIO DE DESEMPATE

Orden de prelación para desempate Plazo de entrega, Precio, garantía en caso que la empresa que obtenga el mayor porcentaje no logre el 60%, la licitación podrá declararse inadmisibile.

**TABLA DE OFERTA N° 1**  
**OFERTA ECONÓMICA**

TRABAJOS Y SERVICIO SOLICITADOS	VALOR TOTAL DEL SERVICIO								
	EN BASE A UN FORD EXPLORER AÑO 2017	EN BASE A UN NISSAN VERSA AÑO 2014	EN BASE A UN TOYOTA 4 RUNNER AÑO 2019	EN BASE A UN HYUNDAI ACCENT 2019	EN BASE A UN HYUNDAI NEW TUCSON AÑO 2018	EN BASE A UN NISSAN NAVARA NP300 AÑO 2019	EN BASE A UN TOYOTA COROLLA AÑO 2019	EN BASE A UN TOYOTA RAV AÑO 2019	VALOR TOTAL
Servicio de culata: Mecanizado y asientos de válvulas, normalizar superficie inferior, mecanizado normalizar superficie superior, cambio de guías de válvula, fabricar guías de válvulas, normalizar túnel eje de levas (barrenar), lavado químico, desarme y armado de resorte, retenes y seguros de culata, regulación de válvulas si procede según marca y modelo.									
Soldar y rellenar superficie.									
Prueba hidráulica de culata y block									
Mecanizado de cilindros, pulir y mecanizar cigüeñal, calibrar, mecanizar interior de bielas, escuadrar bielas, armar conjunto de biela y pistón.									
Mecanizado de volante de inercia (procedimiento de mecanizado con piedras abrasivas (no se acepta el mecanizado con herramientas de corte ni pulido con banda de lija)									
Reparar hilos dañados, rellenar, hacer, encamisar diferentes sistemas, suspensión, frenos (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.									
Soldaduras de aluminio, fierro, múltiples y otras.									
Múltiple de escape, Sacar pernos cortados motor, instalado en el vehículo (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.									
Reparación, soporte de caja de cambios pernos cortados, rellenar, hacer, encamisar (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.									
Desmontar volante de inercia. Pernos agripados al cigüeñal, cabeza del perno dañadas, sacar pernos, normalizar hilo del cigüeñal (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.									
Normalizar hilos varios sistemas motores (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.									
Normalizar hilo caja cambios, tapones de drenaje, fijaciones (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.									
Normalizar hilos conjuntos de embrague (taller de MAVEMO) Zañartu									



N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.										
Desarme de motor para ajuste y rectificado de componentes.										
Armado conjunto block motor										
Servicio mantención y reparación de diferencial (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.										
Normalizar fijaciones turbo múltiple de escape, sacar pernos, agripados, cortados, montado en vehículo (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.										
Apoyo de diagnóstico y ejecución de diagnóstico, diagramas, correas y cadenas de distribución, bloqueo de motor, torques, lubricantes, gestión de motor (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.										
Encamisar hilos sistema de escape (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.										
Desarme y armado de caja de cambio para ajuste y mecanizado de componentes										
Desarme y armado de conjunto de embrague para ajuste y mecanizado de componentes										
Normalizar hilo de carter (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.										
Calibración prensa disco volante (conjunto embrague)										
Reparación de carcasa, rellenar, soldar, cambiar guía de rodamiento de embrague caja de cambio desmontada, reparar, armar ajustar, (taller de MAVEMO) Zañartu N°1728, Comuna de Ñuñoa, Santiago.										
	<b>TOTAL VALOR NETO</b>									

**TABLA DE OFERTA N° 2**

**GARANTIA**

	MESES
<b>GARANTIA</b>	

**SOPORTE TECNICO AUTOMOTRIZ**

	SI	NO
Software de Soporte y Diagnostico técnico Automotriz		





6	VISITA A TERRENO EN MAVEMO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES, SERÁ PUBLICADO Y ADJUNTADO EN ANEXO DE CRONOGRAMA Y/O FICHA DE LICITACIÓN.
7	GARANTIA SERIEDAD OFERTA:	<p><b>NOMBRE:</b> POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE RUT: 60.506.000-5</p> <p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> HASTA EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS A LAS 12:00 HORAS.</p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 Y 15:00 – 17:30 HRS.</p> <p><b>MONTO:</b> \$ 3.600.000</p> <p><b>VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GARANTÍA:</b> 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS El proveedor podrá entregar uno o más documentos de garantía de seriedad de la oferta por el monto señalado.</p> <p><b>GLOSA:</b> “Seriedad oferta Licitación ID &lt;ID&gt;”</p> <p>IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en <a href="http://www.chileproveedores.cl">www.chileproveedores.cl</a> deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl">gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl</a>.</p>
8	APERTURA OFERTAS TECNICO Y ECONOMICA:	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS, A LAS 15:30 HRS., O SIGUIENTE HÁBIL
9	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
10	PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **CRONOGRAMA DE CONTRATO**

11	PLAZO PARA ENCONTRARSE HABIL EN CHILEPROVEEDORES	10 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
12	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA 07 DÍAS CORRIDOS DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCIÓN.
13	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	<p><b>NOMBRE:</b> POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE RUT: 60.506.000-5</p> <p><b>PLAZO ENTREGA:</b> HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><b>MONTO:</b> 10% MONTO TOTAL ADJUDICADO.</p> <p><b>GLOSA:</b> “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Licitación ID &lt;ID&gt;”</p>

		<p><u>VIGENCIA:</u> DEBERÁ CUBRIR EL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO MÁS 90 DÍAS CORRIDOS ADICIONALES.</p> <p><b>El contratista deberá entregar una sola garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado.</b></p> <p><u>LUGAR DE ENTREGA:</u> JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 Y 15:00 – 17:30 HRS.</p> <p>EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO <a href="mailto:gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl">gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl</a>.</p> <p>CUSTODIA: JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A.</p>
14	ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA	2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A PROVEEDOR
15	DE LA FACTURACIÓN	<p>La facturación deberá ser a nombre de Policía de Investigaciones de Chile, RUT 60.506.000-5, dirección JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, giro Administración Pública y Defensa.</p> <p>Las facturas deberán ser remitidas a Avenida Zañartu N°1728, Ñuñoa.</p> <p>EN CASO QUE LA FACTURACIÓN SE REALICE ELECTRÓNICAMENTE, DE ACUERDO A LA LEY N°20.727 QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y DISPONE OTRAS MEDIDAS QUE INDICA, LA REFERIDA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:DIPRESRECEPCION@CUSTODIUM.COM">DIPRESRECEPCION@CUSTODIUM.COM</a>, CON COPIA A <a href="mailto:MAVEMO@INVESTIGACIONES.CL">MAVEMO@INVESTIGACIONES.CL</a>, EN FORMATO XML PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA.</p>
16	DE LOS PAGOS	LOS SUMINISTROS SE PAGARÁN DE MANERA PARCIAL, DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE EMITAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
17	VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE LA TOTAL TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN APRUEBA CONTRATO HASTA EL 31.DIC.021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE SUCEDA PRIMERO
18	DEVOLUCIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA A OFERENTES RECHAZADOS EN ACTO DE APERTURA.	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA DICTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA SU INADMISIBILIDAD EN DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA NACIONAL DE APOYO, GENERAL FRANCISCO MIRANDA N° 2094, COMUNA DE ÑUÑO A

**ANEXO**  
**“DATOS RELEVANTES DE LA PDI”**

	Información
<b>PRESUPUESTO:</b>	Presupuesto máximo de <b>\$120.000.000.-</b> (ciento veinte millones de pesos) impuestos incluidos.
<b>Entidad Licitante:</b>	<b>POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE</b>
<b>RUT:</b>	60.506.000-5
<b>Domicilio:</b>	General Francisco Miranda N° 2094, comuna de Ñuñoa. Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Unidad de Compra:</b>	Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Comisión evaluadora</b>	Profesional Fernando GALLEGUILLOS ASTORGA RUN 16.322.066-0 Profesional Víctor MONSALVE ROJAS RUN 16.611.206-0 Técnico Nelson INFANTE MORALES RUN 12.893.721-8
<b>Comisión técnica</b>	Comisión creada por Orden N° 105 de fecha 29.DIC.2020 de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación.
<b>Coordinador de Contrato PDI</b>	Coordinador Titular: Comisario Manuel FIGUEROA MONTALDO, Coordinador Suplente el Subcomisario Patricio CARRILLO FIGUEROA
<b>Dependencia Recepción de Garantías de la Licitación.</b>	General Francisco Miranda N° 2094, comuna de Ñuñoa. Jefatura Nacional de Apoyo Policial Recepción Garantías Electrónicas: gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl
<b>Dependencia Custodia de Garantías Contractuales.</b>	General Francisco Miranda N° 2094, comuna de Ñuñoa. Jefatura Nacional de Apoyo Policial Recepción Garantías Electrónicas: gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl

## ANEXO

### “DECLARACIONES JURADAS”

#### A.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS JURÍDICAS

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<i>Razón social:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)</b>	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
<b>3. IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	

**DECLARACIONES JURADAS:** La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:

- a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. **(Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);**
- b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años **(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);**
- c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 **(Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);**
- d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal **(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);**
- e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado **(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);**
- f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;
- g) Respecto del cumplimiento de **obligaciones laborales**, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):
  - No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
  - Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.
- h) Sus **socios vigentes** de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**FECHA DECLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Ley 18.575, Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

**B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS**

**PERSONAS NATURALES**

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	

Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	

**3.- DECLARACIONES JURADAS:** La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:

- a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. **(Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);**
- b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años **(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);**
- c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal **(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);**
- d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado **(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);**
- e) **No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;**
- f) Respecto del cumplimiento de **obligaciones laborales**, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):
  - No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
  - Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DECLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Ley 18.575, Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

## ANEXO

### DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS LICITACIÓN PÚBLICA "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

**ADVERTENCIA:** Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" por el Registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:



a. **Tratándose de oferentes personas naturales:** copia de cédula de identidad.

b. **Tratándose de oferentes personas jurídicas:**

- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

**NOTA:** certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

c. **Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:**

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## ANEXO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE COMPLETO:	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
FAX:	
E-MAIL	

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL(agregar tantos como sea necesario)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

#### ANEXO

#### CARTA AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA ABONO ELECTRÓNICO EN CUENTA BANCARIA

Por el presente instrumento, el acreedor individualizado más adelante, otorga autorización e instruye al Área de Finanzas de la Jefatura de Nacional de Apoyo Policial de la Policía de Investigaciones de Chile, para que proceda a depositar el monto correspondiente a cualquier obligación a su favor, mediante el abono electrónico en la cuenta bancaria que se señala en este mismo instrumento.

La presente autorización se otorga por un plazo indefinido.

Cabe señalar, que los datos se autenticarán con una fotocopia de la cédula de identidad del representante legal, del responsable de facturación o cobranza de la empresa y carta adjunta, autorizada ante notario.

En el caso de que por cualquier causal no se efectuase el abono electrónico exitosamente, las diferentes dependencias indicadas en el párrafo primero antedicho, emitirán un cheque por el monto correspondiente, lo cual se coordinará con el contacto operativo del acreedor.

Rut	
Razón Social	
Dirección Comercial	
Nº Cuenta	
Tipo de cuenta	
Banco	
Dirección e-mail	

Responsable (s) de la autorización				
RUT	Nombre	Cargo	fono	e-mail



Contacto(s) operativo(s)				
RUT	Nombre	Cargo	fono	e-mail

2° **DESÍGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora al Profesional A/C Fernando GALLEGUILLOS ASTORGA RUN N°16.322.066-0, Profesional A/C Víctor MONSALVE ROJAS RUN N°16.611.206-0 y Técnico A/C Nelson INFANTE MORALES RUN N°12.893.721-8; quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

3° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**COMUNÍQUESE.** **ANÓTESE,** **PUBLÍQUESE** **Y**



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
**Prefecto Inspector**  
**Jefe Nacional de Logística y**  
**Grandes Compras**



ECL/paa/kpj  
Distribución:

- JENAPOL (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)

